



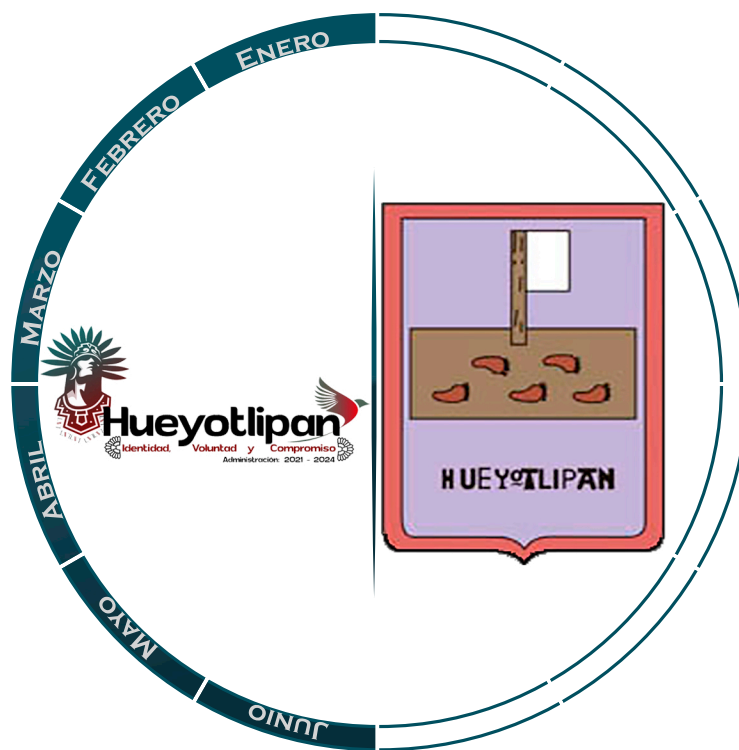
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

HUEYOTLIPAN

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

<b>1. Presentación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Información Presupuestal y Financiera.....</b>	<b>12</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>16</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>39</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.....</b>	<b>41</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....</b>	<b>42</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>45</b>
<b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....</b>	<b>47</b>
<b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....</b>	<b>53</b>
<b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....</b>	<b>55</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.....</b>	<b>57</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....</b>	<b>59</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>61</b>

### Anexos

#### **I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Hueyotlipan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Hueyotlipan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Hueyotlipan**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Hueyotlipan**, presentó su cuenta pública del primer y segundo trimestre para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Hueyotlipan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0952/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/1017/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	41,957,557.54	24,428,992.39	23,841,512.55	19,900,313.38	83.5
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,603,456.00	11,762,136.57	8,620,171.38	8,620,171.38	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	14,302,419.00	7,151,246.99	6,066,513.43	2,829,873.00	46.6
<b>TOTAL</b>	<b>75,863,432.54</b>	<b>43,342,375.95</b>	<b>38,528,197.36</b>	<b>31,350,357.76</b>	<b>81.4</b>

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

**Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia,

Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

#### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Hueyotlipan**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

#### Municipio de Hueyotlipan

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	5,472,086.54	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,336,135.32	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,220,415.73	
<b>Suma Circulante</b>	<b>11,028,637.59</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	14,680,280.99	
Bienes muebles	15,403,004.91	
Activos intangibles	160,695.20	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>30,243,981.10</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>41,272,618.69</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	11,734,566.14	
Documentos por pagar a corto plazo	3,887,432.22	
Pasivos diferidos a corto plazo	73,957.00	
Otros pasivos a corto plazo	87,433.95	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>15,783,389.31</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>4,625,707.26</b>	
Aportaciones	4,625,707.26	
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>20,863,522.12</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	5,089,099.33	
Resultados de ejercicios anteriores	15,774,422.79	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>25,489,229.38</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>41,272,618.69</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Hueyotlipan**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b) *100
1	Impuestos	600,480.73	-	462,918.05	476,443.00	13,524.95	102.9
4	Derechos	2,581,690.81	-	2,236,479.02	2,453,737.26	217,258.24	109.7
5	Productos	0.00	-	0.00	354,114.10	354,114.10	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	72,681,261.00	-	39,205,453.13	40,058,081.59	852,628.46	102.2
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>75,863,432.54</b>	<b>-</b>	<b>41,904,850.20</b>	<b>43,342,375.95</b>	<b>1,437,525.75</b>	<b>103.4</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	27,604,434.53	0.00	12,360,639.80	11,522,872.00	837,767.80	93.2
2000	Materiales y Suministros	6,693,191.17	0.00	3,433,595.59	4,020,531.23	-586,935.64	117.1
3000	Servicios Generales	16,330,913.96	0.00	10,056,944.18	10,771,897.82	-714,953.64	107.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,791,655.18	0.00	1,997,827.59	3,245,088.56	-1,247,260.97	162.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,069,541.00	0.00	1,039,923.00	70,215.99	969,707.01	6.8
6000	Inversión Pública	19,862,504.00	0.00	12,021,121.60	8,897,591.76	3,123,529.84	74.0
9000	Adefas	511,192.70	0.00	511,192.70	0.00	511,192.70	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>75,863,432.54</b>	<b>0.00</b>	<b>41,421,244.46</b>	<b>38,528,197.36</b>	<b>2,893,047.10</b>	<b>93.0</b>
Diferencia (+Superávit -Déficit):					4,814,178.59		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

## Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Hueyotlipan, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Gastos a comprobar	134,426.39	106,186.59	28,239.80
Préstamos personales	43,427.00	41,024.00	2,403.00
Anticipo a proveedores de bienes y servicios	131,457.62	47,525.00	83,932.62
Anticipo a proveedores de inmuebles y muebles	750,000.00	750,000.00	0.00
Anticipo a contratistas	126,898.00	126,898.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,186,209.01</b>	<b>1,071,633.59</b>	<b>114,575.42</b>

## Saldos de Pasivos

El Municipio de Hueyotlipan, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Nóminas, Honorarios y otros servicios personales	150,397.00	150,397.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta ISR	1,275,306.00	430,104.00	845,202.00
5.5 al millar	42,440.87	42,440.87	0.00
10% ISR Honorarios	3,396.24	3,396.24	0.00
Pensión Alimenticia	4,152.00	4,152.00	0.00
Otros documentos por cobrar a corto plazo	153,321.40	120,750.40	32,571.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,629,013.51</b>	<b>751,240.51</b>	<b>877,773.00</b>

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$24,428,992.39**, devengaron **\$23,841,512.55** ; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,293,184.52**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Hueyotlipan** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Hueyotlipan** recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de las participaciones estatales, conforme a los montos presupuestados.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Hueyotlipan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024, se identificaron recursos que no fueron comprobados, otorgados a los presidentes de comunidad, sindico municipal, director del DIF, Sub director de obras públicas por un monto de \$134,426.39.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente \$106,186.59.

(A.F. 1º PRAS - 8)

- El municipio al 30 de junio de 2024, utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos, registrados en la cuenta de préstamos personales por un importe de \$43,427.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$41,024.00.

(A.F. 1º PRAS - 9)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se identificaron recursos otorgados a proveedores de Bienes y Servicios que representan recursos a favor de los proveedores y que al mes de junio, no se recibió el bien o servicio y no fueron reintegrados por un importe de \$131,457.62.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$47,525.00.

(A.F. 1º R - 2)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan el pago por la contratación de grupos y eventos con motivo de la feria de Hueyotlipan, sin embargo, omiten integrar relación de los productos recibidos, procedimiento de selección de

los beneficiarios, estudio socioeconómico, recibo o documento que acredite que el beneficiario recibió los bienes en especie, identificación oficial del beneficiario, evidencia fotográfica del destino o la distribución nombre de la persona responsable de la recolecta y resguardo de los insumos, además omiten evidencia de la publicación de las bases del Procedimiento de Licitación Pública en el diario de mayor circulación en el Estado. Monto observado \$2,621,600.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente y el monto por \$2,621,600.00.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizan la compra de material de Ferretería para las diferentes áreas del Municipio, sin embargo omiten, integrar recibo o documento que acredite que el prestador de servicios recibió el pago, bitácora de los trabajos realizados por el área solicitante donde se identifique la colocación y aplicación de los insumos de ferreterías, croquis de ubicación, registro de almacén y el control sobre máximos y mínimos, oficios de la ciudadanía donde solicita los mantenimientos o las quejas para que se le den los mantenimientos, contratos y cotizaciones. Monto observado \$235,430.56.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$64,923.12.

(A.F. 1º PDP - 2, 4)

- Realizan pagos por la adquisición carne, para la elaboración de comida por la inauguración de la feria del Municipio y para el evento del 10 de mayo para la comunidad de Ignacio Zaragoza, no obstante, no integran contrato de prestación de servicios, cartel de los eventos, cotizaciones, invitaciones a la población para participar a la comida por la inauguración a la feria y al evento de 10 de mayo en la Presidencia de Comunidad. Monto observado \$64,420.00

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$64,420.00

(A.F. 1º PDP - 3, 7)

- Realizan pago por la adquisición de material de limpieza del cual omiten integrar evidencia fotográfica suficiente y legible, cotizaciones con otros proveedores, recibo o documento que acredite la entrega de los materiales a las áreas solicitantes, contrato de prestación de servicios y evidencias de control que demuestren la aplicación de los insumos adquiridos. Monto observado \$59,605.44.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe \$59,605.44.

(A.F. 1º PDP - 5)

- Realizan pago por gastos de representación por la compra de un boleto para ceremonia de firma de documento de la relación de ciudades hermanas entre el Municipio de Hueyotlipan y Jackson en Estados Unidos de América por lo que omiten integrar Acta de Autorización de Cabildo para el gasto de viáticos, oficio de comisión, programa del evento, copia de boletos del avión y oficio de mejoras o beneficios que se obtendrán con la hermandad para la población del Municipio. Monto observado \$15,790.55.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$15,790.55.

(A.F. 1º PDP - 6)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Hueyotlipan** no presento la información completa de las notas a los estados financieros de los trimestres enero-marzo y abril-junio del año 2024, Notas de gestión administrativa, Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden).

(A.F. 1º PRAS - 3)

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos a Personal del Ayuntamiento de Servicios Municipales, DIF y Secretaria del Ayuntamiento, de acuerdo al pase de lista realizado no se encontró en su lugar de trabajo y del cual el responsable de recursos humanos no presento justificación alguna por que no se encontró presente, se aplicaron cuestionarios de ausentismo al personal del ayuntamiento, manifestando que dicho personal no labora en el Ayuntamiento, además en los registros de asistencia del personal no se encontró registro de entrada y salida a sus labores. Monto observado \$98,498.00.

(A.F. 1º PDP - 9)

- Realizan pagos en exceso de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza, se detectó un incremento injustificado respecto a los sueldos percibidos durante durante los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, **siendo superior al crecimiento inflacionario**, obteniendo aumentos constantes y variados de los cuales no se acredita con documentación justificativa el haber realizado actividades extraordinarias en beneficio de la ciudadanía. Monto observado \$ 451,329.00.

(A.F. 1º PDP - 11)

- Realizan pagos en exceso de sueldos a personal de confianza, se detectó un incremento injustificado respecto a los sueldos percibidos durante los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el porcentaje es superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del **3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB)**, además de que no se acredita con documentación justificativa el haber realizado actividades extraordinarias en beneficio de la ciudadanía, además las actividades y

funciones que realizan personal administrativo que ocupa dichos cargos son las mismas. Monto observado \$228,687.92.

(A.F. 1° PDP - 10)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio 2024, el municipio de Hueyotlipan presenta un adeudo correspondiente a la determinación y entero a la autoridad estatal competente del 3% sobre nómina de los meses de Enero a Junio del 2024, además el municipio no realizó los registros contables correspondientes, siendo que es responsabilidad del Tesorero Municipal vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamento y disposiciones administrativas y fiscales. Monto observado \$344,162.16.

(A.F. 1° PDP - 8)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que el municipio cuenta con obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al término del mes de junio registrado en la cuenta de "Nóminas, Honorarios y otros servicios personales" por \$145,678.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$145,678.00.

(A.F. 1° PRAS - 10)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que el municipio cuenta con saldo obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas o amortizadas al cierre del mes registrado en la cuenta de "Otros documentos por pagar a corto plazo" por \$141,821.40.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina parcialmente solventar \$109,250.40.

(A.F. 1° PRAS - 11)

- Al 30 de junio de 2024, el Municipio presenta un saldo por \$1,206,684.34 de retenciones pendientes de enterar, registrados en la cuenta 5.51 al millar, Impuesto sobre la renta, ISR Honorarios, cabe señalar que el municipio no cuenta con disponibilidad de recursos para realizar el pago.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$434,735.34.

(A.F. 1º R - 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se identificó que el municipio realizó el pago por contrataciones de grupos y eventos por Feria de Hueyotlipan, realizaron procedimiento adjudicación mediante "Licitación pública", no obstante, **incumplieron con la publicación de las bases** en el diario de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º PRAS - 7)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio de Hueyotlipan, integro el inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio 2024, este corresponde al reporte de bienes que emite el Sistema de Contabilidad SCG IV, no obstante, omitió presentar el Inventario Físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestran la información financiera.

(A.F. 1° PRAS - 4)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$11,762,136.57**, devengaron **\$8,620,171.38**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$324,462.62**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Hueyotlipan** no carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Hueyotlipan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Hueyotlipan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones y aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se identificaron recursos por anticipos a contratistas los cuales representan recursos a favor de los proveedores y que al mes de junio, no se recibió el servicio y no fueron reintegrados por un importe de \$126,898.28.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$126,898.28.

(A.F. 1º R - 1)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele adecuadamente con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024 el Municipio presenta un saldo por \$41,205.77 de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo pendientes de enterar, registrados en la cuenta 5.51 al millar, cabe señalar que el municipio cuenta con disponibilidad de recursos para realizar el pago.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$41,205.77.

(A.F. 1º R - 2)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio con esta fuente de financiamiento no realizo Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio con esta fuente de financiamiento no realizo Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizo adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el periodo.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal presenta evidencia que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, de las obras incluidas en la muestra de auditoria.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente de la obra con número de contrato FISM1424034.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 4)

(A.O. 1° PRAS - 4)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el acta de priorización de obras públicas se identificaron las obras con número FISM1424002, FISM1424003, FISM1424004, FISM1424007, FISM1424014, FISM1424015-LP, FISM1424018-A, FISM1424018-LP, FISM1424022, FISM1424029, FISM1424034 y FISM1424044 como proyectos autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que, al 30 de junio de 2024, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 1° PRAS - 10)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato, con número FISM1424002, FISM1424018-A, FISM1424015-LP, FISM1424022, por un monto de \$3,411,632.00; omite presentar fianza de cumplimiento.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 1, 2, 5, 6)

(A.O. 1º PRAS - 1, 2, 5, 6)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras por contrato, con número FISM1424002, FISM1424003, FISM1424004, FISM1424007, FISM1424014, FISM1424015-LP, FISM1424018-A, FISM1424018-LP, FISM1424022, FISM1424029, FISM1424034 y FISM1424044, por un monto de \$6,270,907.93; están amparadas bajo un contrato, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras por contrato con número FISM1424015-LP, FISM1424018-LP y FISM1424022 por un monto de \$3,621,071.23, el municipio omite Orden de pago de estimación por parte del director de Obras Públicas, factura, póliza de devengo y póliza de pago, transferencias y estados de cuenta bancarias, estimación, números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, de la estimación subsecuente.

- Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1° PRAS – 7, 8, 9).

(A.O. 1° PRAS - 7, 8, 9)

- Se determinó obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa de la obra FISM1424022, por un importe de \$255,664.73, correspondiente a la estimación 2 finiquito.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$236,871.61(A.O. 1° PDP – 8).

(A.O. 1° PDP - 8)

- Se detectaron precios superiores al de mercado, en la obra con número FISM1424015-LP, por un importe de \$303,600.00, identificados en conceptos como: suministro de calentador solar.

(A.O. 1° PDP - 7)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM1424034, FISM1424002 y FISM1424002, por un importe de \$15,580.22, identificados en conceptos como: suministro y colocación de tubería corrugada de ADS de 12" de diámetro para alcantarillado, suministro e instalación de STUB ENN y contrabrida 6", reparación de toma domiciliaria de agua potable.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$13,510.72. (A.O. 1° PDP – 4, 5).

(A.O. 1° PDP - 3, 4, 5)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, en las obras con número FISM1424003, FISM1424018-LP y FISM1424002, por un importe de \$36,058.23, identificados en conceptos como: suministro y colocación de malla ciclónica, carga y acarreo de material sobrante 1er kilometro, reparación de descarga domiciliaria.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$36,058.23. (A.O. 1º PDP – 1, 2, 6).

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 6)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número FISM1424018-A por un monto de \$497,179.31 el municipio omite presentar fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio PMH-0109/24 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido el 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar. (A.O. 1º PRAS – 3)

(A.O. 1º PRAS - 3)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecuto obras en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$7,151,246.99**, devengaron **\$6,066,513.43**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública, el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

#### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **Hueyotlipan** no carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **Hueyotlipan** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones y aportaciones federales, y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Hueyotlipan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones y aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se identificaron recursos por "Anticipo de proveedores de bienes inmuebles y muebles" los cuales representan recursos a favor de los proveedores y que al mes de junio, no se recibieron los bienes y no fueron reintegrados por un importe de \$750,000.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$750,000.00.

(A.F. 1º R - 1)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos de \$612,270.00 a elementos de Seguridad Pública de los cuales no se integro documentación de su evaluación de Control de Confianza, necesaria para mantener su permanencia, así como algunos elementos no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar parcialmente. Debido que persiste el incumplimiento a la normativa observada, al no acreditar que la totalidad del personal de seguridad pública, cumplió con los requisitos exigidos para la contratación y permanecía establecidos en ley.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- El municipio presenta adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad CFE por importe de \$406,244.00, el pago de los servicios de alumbrado público es una de sus obligaciones del H. Ayuntamiento, debido a que existe una asignación de presupuesto para el pago de sus obligaciones como lo son: (Alumbrado público, bombeo de agua potable) y que el mal manejo que de estos se haga, representa un incumplimiento a la normativa, toda vez que representan violaciones a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal y municipal

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$197,914.00.

(A.F. 1º PRAS - 4)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que el municipio cuenta con obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al término del mes de junio registrado en la cuenta de "Nóminas, Honorarios y otros servicios personales" por \$4,719.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$4,719.00.

(A.F. 1º PRAS - 2)

- Al 30 de junio de 2024 el Municipio presenta un saldo por \$77,408.00 de retenciones pendientes de enterar, registrados en la cuenta Impuesto sobre la renta ISR, Pensión alimenticia, cabe señalar que el municipio cuenta con disponibilidad de recursos para realizar el pago.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina parcialmente solventar \$4,152.00.

(A.F. 1º R - 2)

- Al 30 de junio del ejercicio 2024, se observa que el municipio cuenta con saldo obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas o amortizadas al mes de junio, registrado en la cuenta de "Otros documentos por pagar a corto plazo" por \$11,500.00.

Mediante oficio MHT/TES/K181/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe \$11,500.00.

(A.F. 1º PRAS - 3)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el periodo.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	2,996,846.55	2,826,339.11	170,507.44
Pago de gastos improcedentes	98,498.00	0.00	98,498.00
Pago de gastos en exceso	680,016.92	0.00	680,016.92
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	344,162.16	0.00	344,162.16
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	303,600.00	0.00	303,600.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	15,580.22	13,510.72	2,069.50
Conceptos de obra pagados no ejecutados	36,058.23	36,058.23	0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	255,664.73	236,871.61	18,793.12
<b>Total</b>	<b>4,730,426.81</b>	<b>3,112,779.67</b>	<b>1,617,647.14</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Hueyotlipan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio**, por la cantidad **\$1,617,647.14**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4	0	4
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (4 casos)

- El gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

## 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
<b>Ninguno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Hueyotlipan**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Hueyotlipan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00
Edificios no Habitacionales	7,994,127.13	0.00	0.00	7,994,127.13
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	288,514.76	8,120.00	0.00	296,634.76
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	29,683.15	0.00	0.00	29,683.15
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,253,699.21	43,596.00	0.00	1,297,295.21
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	273,753.46	0.00	0.00	273,753.46
Equipos y Aparatos Audiovisuales	84,749.00	0.00	0.00	84,749.00
Aparatos Deportivos	27,260.00	0.00	0.00	27,260.00
Cámaras Fotográficas y de Video	11,601.00	18,499.99	0.00	30,100.99
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	79,418.95	0.00	0.00	79,418.95
Equipo Médico y de Laboratorio	580,003.00	0.00	0.00	580,003.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	1.00	0.00	0.00	1.00
Vehículos y Equipo Terrestre	8,950,163.02	0.00	0.00	8,950,163.02

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Carrocerías y Remolques	1,640,463.87	0.00	0.00	1,640,463.87
Otros Equipos de Transporte	253,997.00	0.00	0.00	253,997.00
Equipo de Defensa y Seguridad	383,514.70	0.00	0.00	383,514.70
Maquinaria y Equipo Industrial	41,327.01	0.00	0.00	41,327.01
Maquinaria y Equipo de Construcción	842,761.70	0.00	0.00	842,761.70
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	18,560.00	0.00	0.00	18,560.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	240,294.76	0.00	0.00	240,294.76
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	6.00	0.00	0.00	6.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	123,127.48	0.00	0.00	123,127.48
Otros Equipos	44,889.85	0.00	0.00	44,889.85
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	165,000.00	0.00	0.00	165,000.00
<b>Intangibles</b>				
Software	22,295.20	0.00	0.00	22,295.20
Licencias Informáticas e Intelectuales	138,400.00	0.00	0.00	138,400.00
<b>Total</b>	<b>23,697,611.25</b>	<b>70,215.99</b>	<b>0.00</b>	<b>23,767,827.24</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incremento **\$70,215.99** por la adquisición de Muebles de Oficina y Estantería por \$8,120.00, Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por \$43,596.00, Cámaras Fotográficas y de Video por \$18,499.99.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por \$23,767,827.24, no corresponde con la suma del activo no circulante por \$30,243,981.10 que muestra el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia por \$6,476,153.86, los cuales están integrados por el saldo de construcciones en proceso en bienes de dominio público y construcciones en proceso en bienes propios.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,767,827.24	0.00	23,767,827.24
<b>TOTAL</b>	<b>23,767,827.24</b>	<b>0.00</b>	<b>23,767,827.24</b>
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,214	0	1,214
<b>TOTAL</b>	<b>1,214</b>	<b>0</b>	<b>1,214</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Hueyotlipan no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Registro e integración presupuestaria, Devengo Contable y Valuación”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Hueyotlipan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	88.89%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	7.58%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	92.42%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	216.21
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	12.48%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	29.91%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	23.09%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	585.75
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	12
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas del periodo	43.48%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Hueyotlipan** ejerció el 88.69% del total de los ingresos recibos durante el periodo de enero a junio 2024.

El **Municipio de Hueyotlipan** tuvo una autonomía financiera del 7.58% ya que el 92.42% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$216.21 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Hueyotlipan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.48%.

En el transcurso del periodo el **Municipio de Hueyotlipan** erogó el 29.91% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.09% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de **Hueyotlipan** invirtió 585.75 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Hueyotlipan** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Hueyotlipan** solventó únicamente 30 de las 69 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, el 100% de la muestra revisada fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 12 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	No, acreditó información.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	No, acreditó información.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	No, acreditó información.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	8 delitos consignados en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	No, acreditó información.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	No, acreditó información.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	No, acreditó información.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No, acreditó información.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No, acreditó información.

Se corroboró que para los meses de enero a marzo del ejercicio 2024, el ayuntamiento registro 8 delitos cometidos dentro del territorio del municipio, así como, acreditó el contrato de comodato mediante el cual obtuvieron 9 armas de fuego. También, se verificó que 9 oficiales de policía contaron la licencia para portarlas. Sin embargo, el Ayuntamiento de Hueyotlipan, no remitió la información ni la documentación del requerimiento de abril, mayo y junio del ejercicio 2024, motivo por el cual no se logró calcular el número de elementos por cada mil habitantes, ni la rotación del personal de seguridad, tampoco se corroboró, el número de unidades vehiculares con las que contó el ayuntamiento, no obstante, no se comprobó la integración del consejo municipal de seguridad pública ni de los programas o propuestas de mejora de seguridad pública. Del mismo modo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, indicó que el ayuntamiento de Hueyotlipan, contó con 22 elementos, 3 evaluados, 1 con evaluación de control de confianza y 0 con certificado único policial.

El Ayuntamiento de Hueyotlipan, no presentó propuesta de solventación del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

## **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	No, acreditó información.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	No, acreditó información.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No, acreditó información.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	50.0% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para los meses de enero a marzo del ejercicio 2024, los regidores cumplieron con el 50.0% de los informes mensuales de sus actividades. Sin embargo, el ayuntamiento de Hueyotlipan no dio contestación al requerimiento del segundo trimestre, por lo cual no presentaron información ni documentación. Asimismo, no se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, ni tampoco se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual. Del mismo modo, no demostraron el funcionamiento y atención de las 12 comisiones que establece la ley, ni de sus propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas durante el primer semestre del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Hueyotlipan, no presentó propuesta de solventación del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

## **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	No, acreditó información
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	No, acreditó información
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	No, acreditó información
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	No, acreditó información
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No, acreditó información

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, ninguno de los 11 presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Hueyotlipan, presentó la información ni documentación sobre su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo; de la elaboración y presentación del programa de obras, así como de la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, tampoco presentaron la información ni documentación relativa a los registros de las actividades que les confirió la ley, además no presentaron la justificación de las causas por las cuales no atendieron el requerimiento de información del primer semestre del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Hueyotlipan, no presentó propuesta de solventación del primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.D.P.C. R,1,2,3,4)

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Hueyotlipan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33 apartado B fracción II inciso a), 42, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48 y 49, 67 segundo párrafo, 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, 12, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 48 fracción II, 53, 54, 64 y 66, 91, 95, 96, 97, 168 y 170 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

### **Normativa Estatal**

- Artículos 33 fracción I, 35, 37, 40 último párrafo, 41 fracciones III, V, VI y XIX, 45 , 46, 47 fracción V inciso d), 48, 55, 57, 58, 73 fracciones II y V, 74 Bis, 82, 87, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 120 y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, 21 fracción XIII, 22, 85, 94, 95 ,118, 128 , 129, 184, 185, 186, 189, 197, 201 fracción I y 209 de la Ley de Seguridad Pública y ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 22, 24, 25 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 15, 38 y 48 fracción V, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 bis, 38 fracciones III y IV, 42, 58, 59, 60, 70 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 59 fracción VII, 131, 132, 133, 134, 136, 271 fracción V, 272, 288, 291, 294 fracciones IV y V, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Hueyotlipan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	7	5	11	16	0	<b>39</b>	4	1	7	11	0	<b>23</b>
Obra Pública	0	0	8	10	0	<b>18</b>	0	0	3	1	0	<b>4</b>
Desempeño	12	0	0	0	0	<b>12</b>	12	0	0	0	0	<b>12</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>39</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Hueyotlipan, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Hueyotlipan, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, fueron radicados diversos Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como se detalla a continuación:

- Con fecha 02 de mayo del 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/061/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la

Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

- Con fecha 25 de abril del 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/058/2024**, cuya resolución de fecha 05 de julio del 2024, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,857.00, misma que adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante oficio número OFS/3148/2024, dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Hueyotlipan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Hueyotlipan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Hueyotlipan** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **4.20** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **4 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **15.79** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **47.37** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **53.85** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Hueyotlipan, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**